

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA									
CÓDIGO DE CUENTA									
Internacional	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta o libreta					
Conformidad del titular de la cuenta corriente o libreta de ahorros D./Dña. D.N.I. bajo mi responsabilidad declaro que los datos anteriores son ciertos. Fecha: <div style="text-align: right;">Firma</div>									
Diligencia a cumplimentar por la entidad financiera (es imprescindible rellenar) Los datos anteriores coinciden con los existentes en esta oficina y la firma es la autorizada para disponer de los fondos de la cuenta mencionada. Fecha: <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> El director / La directora Sello de la Entidad Financiera </div>									
De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integrarán en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su carácter obligatorio o facultativo, las consecuencias de la negativa a su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Identidad y Responsable del tratamiento: Comarca Comunidad de Calatayud									

**ANEXO V
CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON
OTRAS SUBVENCIONES**

D./Doña como
(1) de (2)

CERTIFICA:

La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en
..... 2014

Firmado y sellado:

- (1) Representante, Presidente, Director, Gerente...
- (2) Denominación Persona Jurídica

**ANEXO VI
DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL
EJERCICIO 2014.**

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 20 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

D/Dña que actúa en nombre y representación de beneficiario de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

- 1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en las bases de la convocatoria y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican la inversión realizada.
- 2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor del Ayuntamiento, por resolución de procedencia de reintegro o cualquier otra causa, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.
- 3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

En Calatayud, a de de 20....

Fdo:

**ANEXO VII
ESTRUCTURA DEL PLAN EMPRESARIAL DEL PROYECTO**

1.- ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DE LA IDEA

Como ha surgido la idea, pasos que se han dado, razones que han llevado al emprendedor/a a plantearse el proyecto (experiencia previa, formación, hueco en el mercado, oportunidad de negocio, aficiones,...).

2.- PLAN DE EMPRESA

2.1. DATOS BÁSICOS DE PARTIDA

Presentación de los emprendedores
 Datos personales, formación académica, experiencia profesional.
 Actividad de la futura empresa ¿QUÉ SE QUIERE VENDER?
 Definición de las características del producto o servicio que va ser objeto de la actividad de la empresa.

2.2. EL MERCADO

Dimensión
 ¿Es grande, está creciendo, es estacional?
 Clientes
 ¿Quiénes son o queremos que sean? ¿Qué compran? ¿Por qué compran? ¿Cómo compran, cuándo y dónde?
 Competencia
 Empresas competidoras, características, posición en el mercado, ventajas e inconvenientes del producto o servicio con respecto al que éstas ofrecen.
 Proveedores
 Características, precios y forma de pago que tienen, así como sus posibles sustitutos.
 Análisis DAFO
 Debilidades y Fortalezas de los promotores. Amenazas y Oportunidades del entorno.

3.3. PLAN DE MARKETING

Producto o servicio
 Descripción con el mayor detalle posible, de los servicios y productos a comercializar, así como la forma de fabricarlos o realizarlos.

Precio

Margen, condiciones de pago, descuentos y promociones.

Promoción

Venta personal, catálogos, trípticos, buzono o envío de correo masivo, anuncios en prensa local, guías telefónicas, empresariales, cuñas en radio, anuncios en la televisión local, patrocinios deportivos o culturales.

Estrategia de negocio online

Página Web, dominio, posicionamiento en buscadores, presencia en redes sociales, correo electrónico, publicidad, venta online, plataforma de pago, etc.

Distribución

Sólo es necesario completar este apartado si nuestro producto se reparte a clientes finales o distribuidores y almacenistas. Es decir, no se compra en nuestro local y por su tamaño o peso, no es fácil transportarlo.

2.4. RECURSOS HUMANOS

Puestos de trabajo necesarios, perfiles, formas de contratación, previsiones de crecimiento.

2.5. FORMA JURÍDICA Y MARCO LEGAL

Forma legal para el funcionamiento de la empresa: empresario individual, comunidad de bienes, sociedad civil, sociedad de capital. Legislación aplicable.

2.6. LOCALIZACIÓN E INSTALACIONES

Dónde estarán las instalaciones de la empresa, con una visión a largo plazo, teniendo en cuenta las posibilidades de expansión y de crecimiento.

2.7. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

Previsiones de negocio referidas a la actividad del proyecto empresarial.
 Siendo obligatorio desglosar las inversiones a realizar en activos fijos y que el total de la inversión ascienda a como mínimo 2.500 euros (sin incluir el IVA para aquellos solicitantes acogidos a Régimen de IVA general).

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 10.919

No pudiendo ser intentada la práctica de notificación al infractor por no aparecer en la denuncia datos de domicilio alguno donde poder enviar la resolución de Presidencia que a continuación se relaciona, por la que se resuelve iniciar el correspondiente expediente sancionador promovido como consecuencia de la denuncia formulada por agentes de la Guardia Civil de la Dirección General de la Guardia Civil, compañía de Caspe, puesto de Escatrón, contra el infractor que a continuación se relaciona, por incumplimiento de la prohibición de realizar acampadas libres en los municipios de esta Comarca, impuesta por el artículo 78.1 bis y artículo 77, párrafo 11.º, de la Ley 6/2003, de 27 de febrero, de Turismo de Aragón, y por el artículo 14.2 del Decreto 61/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de acampadas, mediante el presente anuncio se notifica al infractor que a continuación se relaciona las siguientes circunstancias, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de Aragón, quedando su expediente sancionador a disposición de su infractor en la Secretaría de esta Comarca (actas de denuncias de la Guardia Civil, nombramientos de instructor y secretario, informes de Secretaría, etc.).

«Resolución de Presidencia número 228/2014.

Doña Felisa Salvador Alcaya, presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, con sede en Quinto (provincia de Zaragoza):

Considerando:

Primero. — Que el pasado 4 de agosto se recibió en esta Comarca desde el Servicio Provincial de Turismo de Zaragoza oficio de denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, compañía de Caspe, puesto de Escatrón, la siguiente comunicación de infracción por practicar la acampada libre con el siguiente contenido.

- Datos de la denuncia:

—Término municipal de Alforque. Día 11 de julio de 2014, a las 14:30 horas. Orilla del río Ebro

- Datos del denunciado:

—Nombre y apellidos: Dimitar Zlatarev.

—DNI/pasaporte:

—Domicilio:

—Municipio y provincia:

- Motivo de la denuncia:

—Realizar una acampada sin autorización.

Segundo. — Considerando que, de conformidad con el adjunto informe de Secretaría emitido al efecto con fecha de 16 de septiembre de 2014, se desprende de dicha acampada libre podría constituir un incumplimiento de la prohibición de acampar.

Tercero. — Correspondiendo a esta Presidencia decretar el inicio del respectivo expediente sancionador, conforme a lo dispuesto en el mencionado Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, esta Presidencia

RESUELVE:

Primero. — Ordenar la iniciación de expediente sancionador, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del citado Decreto 28/2001, de 30 de enero, en base a los datos del considerando primero.

—Tipo de infracción y posible sanción: Dichos hechos, en función de las circunstancias específicas de cada caso, podrían configurarse como graves (en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 6/2003, de 7 de marzo, de Turismo de Aragón), en cuyo caso su sanción podría ascender de 601 a 6.000 euros, o podría ser configurada como una infracción leve (en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, apartado 11.º, de la Ley 6/2003, de 7 de marzo, de Turismo de Aragón), en cuyo caso su sanción podría ascender de 60 a 600 euros.

—Instructor: Señor consejero comarcal y presidente de la Comisión de Turismo, don Salvador Soriano Casamián (pudiendo ser recusado conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la citada ley).

—Secretario: Señor secretario-interventor de la Comarca, don Jesús Pérez Santafé (pudiendo ser recusado conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la citada ley).

—Órgano competente para la resolución del expediente: La presidenta de esta Comarca, doña Felisa Salvador Alcaya, según lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley 6/2003, de 7 de marzo, de Turismo de Aragón, artículo 21 n) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 25 de la Ley 23/2001, de 26 de noviembre, de Medidas de Comarcalización.

—Medidas provisionales: No se han procedido a tomar de momento.

—Derecho a formular alegaciones y derecho a audiencia en el procedimiento y plazos: Los interesados podrán formular alegaciones ante el instructor dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución de iniciación de expediente sancionador, informándose que se pone a disposición del denunciado dicho expediente hasta el momento de su resolución, con el fin de que pueda ser examinado u obtener las copias que estime convenientes, o aportar la documentación que estime conveniente, en los términos previstos en los artículos 10 a 14 del mencionado Decreto 28/2001.

Segundo. — Notifíquese la presente resolución de iniciación del procedimiento sancionador al instructor y al secretario, así como al denunciado citado en el considerando primero se le notificará a través de anuncio en el BOPZ, al no constar en la denuncia dirección alguna, con indicación a este último de que, de no efectuar alegaciones frente al contenido de la presente resolución de iniciación en el plazo de quince días (conforme a lo dispuesto en el art. 10), la presente resolución podrá ser considerada propuesta provisional de resolución, al contener ya pronunciamiento sobre la responsabilidad imputada, los hechos presumiblemente imputados, tipo de infracción presuntamente estimada y propuesta provisional de sanción, y mención expresa de los documentos obrantes en el citado expediente.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que este celebre.

Quinto, a 16 de septiembre de 2014. — La presidenta, Felisa Salvador Alcayá. — Ante mí: El secretario, Jesús Pérez Santafé».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con sus respectivos efectos.

Quinto, a 17 de septiembre de 2014. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 11.046

Habiendo sido aprobado inicialmente por mayoría absoluta de los miembros de este Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, el expediente de modificación presupuestaria número 5/2014, por el que se prevén una serie de suplementos de crédito por importe de 107.909,28 euros mediante bajas por anulación de créditos por importe de 69.014,10 euros y diferencia financiada mediante remanente de tesorería por importe de 38.895,18 euros, conforme al desglose recogido en el acta de la sesión celebrada por la Comisión de Cuentas celebrada el 6 de octubre de 2104, lo que supone un aumento final de 38.895,18 euros respecto del anterior presupuesto de 2.542.310,41 euros (que pasa por tanto al nuevo importe del vigente presupuesto de 2.581.205,59 euros), y

habiendo sido informada dicha propuesta de modificación presupuestaria número 5/2013 por el secretario-interventor en el sentido que obra en el respectivo expediente y por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión de 6 de octubre de 2014, mediante el presente anuncio se informa que dicho expediente de modificación de créditos número 5/2014 queda expuesta al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles reclamaciones contra el mismo, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones contra el mismo se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 10 de octubre de 2014. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 10.926

El Pleno del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, en sesión ordinaria de fecha 6 de octubre de 2014, aprobó las bases reguladoras para las becas de movilidad, becas para jóvenes con discapacidad y antenas informativas del Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros para el curso 2014-2015.

Se aprobó la convocatoria de dichas bases cuyo texto figura a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE MOVILIDAD, BECAS PARA JÓVENES CON DISCAPACIDAD Y ANTENAS INFORMATIVAS, DEL SEVICIO DE JUVENTUD PARA EL CURSO 2014-2015

1.ª Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de becas para jóvenes, facilitando la movilidad para el estudio y de aquellos que participen en el programa de antenas informativas, con domicilio habitual en el municipio de Ejeja de los Caballeros y que sean nacidos entre 1984 y 1998.

2.ª Características generales.

La concesión de las becas persigue facilitar el acceso a estudios de aquellos alumnos y alumnas que deseen cursar sus estudios fuera de su lugar de residencia habitual, al no disponer en la zona de la oferta educativa que responda al itinerario educativo deseado.

Se contemplan:

a) Becas de movilidad: para todos aquellos jóvenes que cursen sus estudios de ciclo medio, superior o universitario fuera de Ejeja de los Caballeros.

b) Becas para jóvenes con discapacidad: pueden solicitar beca los/as jóvenes discapacitados/as, aunque sean nacidos con posterioridad a 1998 para la realización de estudios en Centros de Educación Especial.

c) Becas para los/as jóvenes que participan en el proyecto de "Antenas informativas". Desde el Servicio de Juventud se emitirá un informe que los/as acredite como tales.

d) Alumnado que curse estudios de Formación Profesional Básica en Ejeja de los Caballeros y para los que exista informe socioeducativo de Servicios Sociales y del IES donde hayan realizado estudios de la ESO.

e) Becas para la sección bilingüe de la ESO para aquellos alumnos que residan en los pueblos del municipio.

f) Alumnos/as que cursen el Grado Medio o Grado Superior de la EFA Boalares para aquellos alumnos que residan en los pueblos del municipio.

g) Alumnos/as que cursen Grado Superior en el IES Cinco Villas o IES Reyes Católicos. Dicho alumnado debe residir en alguno de los pueblos de Ejeja de los Caballeros.

• Requisitos para la obtención de la beca de movilidad:

Podrán ser beneficiarios/as de esta beca los/as estudiantes que cumplan los siguientes requisitos:

—Estar empadronado/a en el municipio de Ejeja de los Caballeros.

—Estar matriculado/a en un centro educativo fuera del municipio de Ejeja de los Caballeros, excepto los supuestos contemplados en el apartado 2 c), d), e), f) y g) de estas bases.

—Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por el Servicio de Juventud del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

3.ª Plazo y solicitud.

1.º Las solicitudes para acceder a dichas becas deberán hacerse en un modelo normalizado de solicitud firmado por el/la solicitante. Dicho modelo figura en el anexo I.

2.º Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros

3.º El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes normas en el BOPZ.

4.ª Documentación (anexo II).

Deberán acompañarse los documentos siguientes para el supuesto contemplado en el apartado 2 a):

—Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.

—Fotocopia del DNI del solicitante y de todos los miembros computables de la familia mayores de 16 años.